

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 11/2024

Toluca de Lerdo, México, a 13 de febrero de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LA OPERACIÓN DE LAS CENTRALES DE ACTUARIOS SUBSISTA SOLO PARA LAS MATERIAS MERCANTIL Y CIVIL, CON EFECTOS AL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y HASTA NUEVO AVISO.

C O N S I D E R A N D O

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la prerrogativa de emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general que consideren necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.

II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector II, contempla la “Calidad e innovación en los procesos judiciales” y como una de las Estrategias: “Afianzar el Tribunal Electrónico”.

III. Por su parte el Eje Rector IV, contempla la Modernización Institucional, teniendo como estrategia el “Diseño e Implementación del Modelo de Control Interno Institucional” que considera como línea de acción el promover la homologación y simplificación de normas, procesos y métodos, con la meta de privilegiar la automatización de procesos y servicios administrativos.

IV. Por acuerdo de este Cuerpo Colegiado de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés se determinó el inicio de funciones de las Centrales de Actuarios de Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec, ampliando su ámbito de aplicación para las materias mercantil, civil y familiar; atendiendo inicialmente a los Órganos jurisdiccionales que quedaron detallados en la circular 76/2023, de entre ellos, los Juzgados Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla y Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca.

V. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, al analizar la demanda de los servicios de administración de justicia, considera necesario realizar en los órganos jurisdiccionales referidos en el punto que antecede y los que se consideren necesarios, un diagnóstico sobre el cúmulo de diligencias ordenadas en forma previa y posterior a la fecha de inicio de funciones de las citadas Centrales y el tiempo de respuesta en uno y otro caso, a fin de lograr una adecuada operación de los lineamientos vigentes para éstas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101,105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que la operación de las Centrales de Actuarios subsista solo para las materias mercantil y civil, con efectos al catorce de febrero de dos mil veinticuatro y hasta nuevo aviso.

SEGUNDO. Las diligencias de los órganos jurisdiccionales en materia familiar cuyos folios se encuentren registradas en el Sistema Electrónico de Actuarios (SEA) hasta el trece de febrero del dos mil veinticuatro, deberán continuarse en las Centrales de Actuarios.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTO. Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha precisada en el punto de acuerdo primero.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.